

|   |   |
|---|---|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito |
| GASTO DE CAPITAL                          |   |
| 2.6 Adquisición de activos no financieros | 8 318 797,00                                      |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                      | <b>8 318 797,00</b>                               |

1.3. El detalle de los recursos asociados a las Transferencias de Partidas autorizadas en los numerales 1.1 y 1.2 del presente artículo se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" y en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de cinco (05) Gobiernos Locales", que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular de los Pliegos habilitadores y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 3: "Ingresos", que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI  
Ministro de Economía y Finanzas

2058360-3

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Disponen la pre publicación del documento denominado Anteproyecto del Código del Trabajo en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 092-2022-TR

Lima, 13 de abril de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, la elaboración de un Código del Trabajo es una petición constante por parte de las organizaciones de trabajadores y empleadores del país, así como de la academia especializada en relaciones laborales; a efectos de contar con un cuerpo normativo que, armonizando los intereses de trabajadores y empleadores, sistematice con coherencia la dispersa normatividad laboral del país y establezca el tratamiento legal que deben recibir los modernos fenómenos que se producen en las relaciones laborales, garantizando el irrestricto respeto de los derechos fundamentales laborales, individuales y colectivos, los compromisos internacionales asumidos por el Perú y el mandato constitucional de que el trabajo es objeto de atención prioritaria del Estado;

Que, en la línea de lo anterior, mediante Resolución Ministerial N° 232-2021-TR se crea la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, encargada de elaborar una propuesta de Anteproyecto de Código del Trabajo, que luego sea sometida a un amplio proceso de diálogo sociolaboral tripartito en el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, considerando también los aportes de la sociedad civil;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0031-2022-MTPE/2, el Despacho Viceministerial de Trabajo, en su condición de Presidente de la referida Comisión Sectorial, eleva el Informe Final que contiene el Anteproyecto de Código del Trabajo al Despacho Ministerial de Trabajo y Promoción del Empleo, a efectos de ser sometido al diálogo tripartito en el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo y para ser puesto en conocimiento de la sociedad civil;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, dispone que las entidades públicas disponen la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus sedes digitales o mediante cualquier otro medio, por un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta conveniente poner a disposición de la ciudadanía en general el documento denominado "Informe Final de la Comisión Sectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar una propuesta de Anteproyecto de Código del Trabajo" con la finalidad de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones que pudieran contribuir al mejoramiento del mismo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo

y Promoción del Empleo; y el literal d) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1. Pre Publicación**

Dispónese que la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la pre publicación del documento denominado Anteproyecto del Código del Trabajo en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<https://www.gob.pe/mtpe>) a efectos de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de empleadores y trabajadores, o sus respectivas organizaciones; de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general, durante el plazo de veinte (20) días calendario, contados desde la vigencia de la presente resolución ministerial.

#### **Artículo 2. Recepción de comentarios**

Dispónese que las sugerencias, comentarios o recomendaciones se envíen al correo electrónico [codigodeltrabajo@trabajo.gob.pe](mailto:codigodeltrabajo@trabajo.gob.pe).

#### **Artículo 3. Órgano responsable**

Encargar al Despacho Viceministerial de Trabajo, recibir, procesar y sistematizar las sugerencias, comentarios o recomendaciones que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

2058191-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0271-2022-MTC/01

Mediante Oficio N° 0956-2022-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0271-2022-MTC/01, publicada en la edición del día 3 de abril de 2022.

DICE:

#### **“Artículo 2.- Derogación**

2.1 Derogar el “Lineamiento Sectorial para la prevención del COVID – 19 en el servicio de transporte ferroviario de pasajeros de ámbito nacional, regional y local”, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 y su modificatoria.  
(...)”

DEBE DECIR:

#### **“Artículo 2.- Derogación**

2.1 Derogar el “Lineamiento Sectorial para la prevención del COVID – 19 en el servicio de transporte ferroviario de pasajeros de ámbito nacional, regional y local”, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0578-2020-MTC/01 y su modificatoria.  
(...)”

2058324-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

#### Designan jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística del AGN

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 066-2022-AGN/JEF

Lima, 12 de abril de 2022

VISTOS el Memorándum N° 044-2022-AGN/JEF, de fecha 11 de abril de 2022; el Informe N° 282-2022-AGN/SG-OA-ARH, de fecha 11 de abril de 2022, del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el correo electrónico, de fecha 12 de abril de 2022, remitido por el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y el Informe N° 140-2022-AGN/SG-OAJ, de fecha 12 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, dispone que la designación de los funcionarios en cargo de confianza se efectúa mediante resolución ministerial o del titular de la entidad;

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y sus modificatorias, define al contrato administrativo de servicios como una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado, que no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que a través del Decreto Supremo N° 005-2018-MC, de fecha 14 de junio de 2018, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación. Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 500-2018-MC, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal provisional del Archivo General de la Nación, el cual contempla el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística;

Que mediante el Memorándum N° 044-2022-AGN/JEF, la Jefatura Institucional comunica que acepta la renuncia del señor Bruno José Arias Bailly, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística del Archivo General de la Nación, a partir de la fecha. Asimismo, dispone las acciones necesarias para designar a la señora Nataly Bravo López, en el cargo de confianza de jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística del Archivo General de la Nación;

Que mediante el Informe N° 282-2022-AGN/SG-OA-ARH, el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en atención a lo dispuesto en el Memorándum N° 044-2022-AGN/JEF, concluye que la señora Nataly Bravo López cumple con el perfil y los requisitos mínimos para ocupar la plaza de confianza de jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística. Posteriormente, mediante el correo electrónico institucional, de fecha 12 de abril de 2022, el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, remite la renuncia formalizada del señor Bruno José Arias Bailly para proceder con el acto administrativo correspondiente;

Que mediante el Informe N° 140-2022-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina de forma favorable a la designación de la titular del cargo de jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, por contar con sustento técnico y legal acorde a la normatividad expuesta;

Con los visados del Área de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;